

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00926-00
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: JHONALD STIVEN BERNAL MENDEZ

En atención al escrito que antecede, aunque no se encuentra admitido el proceso de pago directo, por economía procesal, y como quiera que la parte demandante presentó el desistimiento de las pretensiones, toda vez que el deudor realizó la entrega voluntaria del rodante que fundamenta la garantía mobiliaria, se dispone:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento que de las pretensiones presentó el apoderado de la entidad demandante.

SEGUNDO.- Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares, puesto que no fueron practicadas, ni devolución de documentos, por cuanto, la demanda fue radicada de manera virtual, sin embargo, por el acreedor déjense las constancias sobre este proceso.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **08 de septiembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario